

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Tashi Delek en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Tashi Delek, de ámbito estatal, con domicilio en Cáceres, en la calle Libra, número 31, código postal 10001, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir la delegación de facultades en el Presidente del Patronato, don Ildelfonso María Pañero Mateos, según consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio-Luis Reina Gutiérrez, número cuatro mil quinientos ochenta y cinco.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

12630 *ORDEN CUL/2166/2008, de 30 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Casa de los Pueblos.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Casa de los Pueblos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón, la Fundación Para una Cultura de Paz y la Fundación Instituto Internacional del Teatro del Mediterráneo, el 2 de abril de 2008, según consta en la escritura pública número setecientos noventa y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Doña Blanca Valenzuela Fernández.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Alcorcón (Madrid), en el Centro Cultural Los Pinos, calle Los Pinos, número 11, código postal 28922 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Madrid, Extremadura, Castilla-La Mancha, Andalucía y Comunidad Valenciana.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º La defensa y promoción de la colaboración cultural como instrumento de entendimiento entre los diversos pueblos y culturas. 2.º Contribuir a la construcción y consolidación de una Cultura de Paz por medio de la reflexión, la investigación, la educación y la acción sobre el terreno. 3.º Promover conjuntamente programas a favor de la población inmigrante, en aras de favorecer su acogida, integración y promoción social, así como la creación de espacios comunes para las actividades de los inmigrantes y espacios de encuentro entre los grupos sociales de distinta procedencia cultural o geográfica que convivan en el mismo territorio. 4.º Contribuir al encuentro entre los inmigrantes y los españoles, y los inmigrantes entre sí, y favorecer el recíproco conocimiento y la relación de los inmigrantes con su país de origen.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán

sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el primer Patronato queda constituido por: el Ayuntamiento de Alcorcón (Presidente del Patronato), representado por Don Enrique Cascallana Gallastegui; la Fundación Instituto Internacional del Teatro del Mediterráneo (Vicepresidente), representada por Don José Monleón Bennácer; y la Fundación para una Cultura de Paz (Vocal), representada por Don Federico Mayor Zaragoza. Es nombrado Secretario no patrono Don Rómulo Segura Romano.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Sexto. *Comité de Dirección.*—De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos fundacionales se constituye el Comité de Dirección de la Fundación, cuyos miembros son los tres fundadores. Los cargos en dicho Comité, así como los representantes de los patronos quedan distribuidos de la siguiente forma: Gerente: Ayuntamiento de Alcorcón, representado por Don Pedro Moreno Rodenas; Director: la Fundación Instituto Internacional del Teatro del Mediterráneo, representada por Don José Monleón Bennácer; Vocal: Fundación para una Cultura de Paz, representada por Don Antonio de Juan Abad.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Casa de los Pueblos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Casa de los Pueblos, de ámbito estatal, con domicilio en el municipio de Alcorcón (Madrid), en el Centro Cultural Los Pinos, calle Los Pinos, número 11, código postal 28922, así como el Patronato y el Comité de Dirección cuya composición figura en el quinto y sexto de los antecedentes de hecho, respectivamente.

Segundo.—Inscribir la delegación de facultades en Don Pedro Moreno Rodenas, Don Antonio de Juan Abad y Don José Monleón Bennácer, según consta en la escritura pública número setecientos noventa y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Doña Blanca Valenzuela Fernández el 2 de abril de 2008.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

12631 *ORDEN CUL/2167/2008, de 18 de junio, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 102, subastado por la Sala El Remate, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de

10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero: Que se ejercite el derecho de tanteo para la Agencia Española de Cooperación Internacional, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala El Remate, en Madrid, el día 12 de junio de 2008, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 102.—Asín Palacios, Miguel: Algazel. Dogmática, moral, ascética. Zaragoza, 1901.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de ciento veinte euros (120 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 18 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

12632 *ORDEN CUL/2168/2008, de 26 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes n.º 60 y 62, subastados por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero: Que se ejercite el derecho de tanteo para Patrimonio Nacional, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 18 de junio de 2008, con los números y referencias siguientes:

Lote n.º 60: Lote de cinco documentos.

Recibo de Mariano Salvador Maella por el importe de un retrato de S.M. encargado por el Conde de Floridablanca, 1784.

Recibo de Antonio Palomino y Velasco por una pintura de la V. M. Josepha de Santísimo Sacramento en hábito de religiosa Brígida, 1722.

Carta de Pablo Montaña dirigida a Don Francisco Saavedra solicitando permiso para bajar y copiar dos cuadros de Guido Reni en el Monasterio de El Escorial, 1798.

Carta de Joaquín Inza dirigida a D. Pedro (¿?) pidiendo unos retratos para mostrarlos, s.d.

Carta de Mariano Benlliure a su amigo Molina desde Roma, 1881.

Lote n.º 62: Lote de dos documentos.

Tasación de los cuadros de D. Juan Antonio de la Peña, y carta a Godoy ofreciéndole dichos cuadros, 14 de octubre de 1797.

Carta de Iriarte a Godoy dando su opinión sobre los cuadros ofrecidos, 22 de octubre de 1797.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora del precio de total remate de tres mil euros (3.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

12633 *ORDEN CUL/2169/2008, de 26 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 61, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 18 de junio de 2008, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 61: Lote de cuatro documentos:

Carta de Gabriel Muntaner dirigida al rey Carlos IV ofreciéndole un cuadro de la Piedad pintado por Ribalta, 14 de agosto de 1804.

Carta dirigida a Vicente López en la que se le pide que tase el cuadro, 18 de agosto de 1804.

Carta de Vicente López comunicando que ya tiene el cuadro en su poder, 20 de noviembre de 1804.

Carta dirigida a Vicente López dándole instrucciones para el envío del cuadro, 27 de noviembre de 1804.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de ochocientos euros (800 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

12634 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se conceden becas de verano para la formación en investigación astrofísica en el marco de algunos de los grupos de investigación.*

La Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2006) establece las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias. Por Resolución de 12 de marzo de 2008 (BOE n.º 76, de 28 de marzo de 2008), del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias se convocan 8 becas de verano para la formación en investigación astrofísica en el marco de algunos de los grupos de investigación del IAC.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución, la Comisión de Evaluación, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, y elevado el informe de la evaluación efectuada al órgano instructor.

De acuerdo con lo establecido en el punto octavo de la Resolución, los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, han sido los que se describen en el mencionado apartado y por el valor que se asigna a los mismos.

El Órgano instructor, una vez examinado el informe de la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes formuló la propuesta definitiva con fecha de 16 de junio de 2008.

Vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y la propuesta del órgano instructor de 16 de junio, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2006) y en la Resolución de 12 de marzo de 2008, BOE n.º 76, de 28 de marzo de 2008), antes citadas, dispongo:

Primero.—Conceder las becas a las personas que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas en el Instituto de Astrofísica de Canarias previstas para la beca convocada y en las cuantías y condiciones establecidas en la Resolución ante citada.

Segundo.—Aprobar la relación ordenada de suplentes propuesta por la Comisión de Evaluación, que se relaciona en el anexo II, a los efectos de lo previsto en el punto duodécimo de la citada Resolución.

Tercero.—La relación de las solicitudes que han sido desestimadas, se expondrán en el tablón de anuncios del IAC (Avda. Vía Láctea, s/n —La Laguna) y en la dirección de Internet <http://www.iac.es> en la sección de «Becas y Empleos».

Cuarto.—Conforme al punto 6.5 de las Bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre, BOE de 23 de octubre de 2006), esta orden tendrá su correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Instituto de Astrofísica de Canarias (www.iac.es).

Asimismo se dispone la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediéndose a su notificación personal a los beneficiarios de las becas convocadas.